



VISTO:

Wánchaq, 27 de abril del 2023.

El Informe N° 60-2023-MDW-GI/SGEO-RO/VEST, emitido por el Residente del Proyecto "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito de Wánchaq - Provincia de Cusco - Departamento del Cusco"; el Expediente Técnico Modificado en fase de ejecución N° 01 - Ampliación Presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01; el Informe N° 005-2023-XMM-IO-OSLO-MDW/C, emitido por la Inspectora de Obra; el Informe N° 065-2023/MDW-GI-SGEO-RO/VEST, emitido por el Residente de Obra; el Informe N° 102-2023-MDW-GI-CEDR, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras (e); el Informe N° 050-2023-OSLO-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el informe N° 135-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 129-2023-GPEI-MDW/C; emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el Informe N° 108-2023-OAL-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y demás antecedentes que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su

Que, el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, oreándose el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo Nº

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en relación a la fase de ejecución "17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma estipula, que en la fase de ejecución, es posible realizar modificaciones, sean estas de presupuesto o de plazo, como consecuencia de la modificación del expediente técnico o por alguna circunstancia sobreviniente externa; así el numeral 33.2 del artículo 33 referido a la ejecución física de las inversiones, señala: "(...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución Física de las inversiones deben ser registradas por las U.E.I. antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato Nº 08-A. Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y









"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 131 - 2023-GM-MDW/C

siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal, el numeral 8 del artículo 1°, señala "El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0525-2018-MDW/C, la Municipalidad Distrital de Wánchaq aprueba la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (PI) E INVERSIONES DE OPTIMIZACION, DE AMPLIACION MARGINAL, DE REPOSICION Y DE REAHIBILITACION, (IOARR) Y/U OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ;

Que, La norma en mención refiere en el numeral 9.13 que: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico u Estudio Definitivo aprobado, para lo cual requiera la suscripción de la respectiva resolución (...). El residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra, los eventos que motivan las modificaciones (...)";

Que, El numeral 9.13.1 hace referencia a la Modificación Presupuestal al Expediente Técnico o Estudio definitivo, indicando las razones entre ellas Partidas nuevas (aquellas no consideradas en el Presupuesto) que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico con Estudio Definitivo aprobado. También se refiere a los mayores metrados: aquellas actividades que deberán ser ejecutadas y que no están consideradas en el presupuesto aprobado, debido a errores en la planilla de metrados;

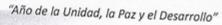
Que, Mediante Resolución Gerencial Nº 687-2022-GM-MDW/C, emitida en fecha 21 de octubre del 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las Vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito de Wánchaq Provincia de Cusco – Departamento del Cusco", con CU 2542665, con un presupuesto total de S/ 225,567.19 (Novecientos veinticinco mil quinientos sesenta y siete con 19/100 Soles), un plazo de gjecución de 120 días calendario (4 meses) y una modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante el Informe N° 44-2023-MDW-GI-RO/EVP de fecha 15 de marzo del 2023, el Residente de Obra - Ing. Víctor Edher Solís Tapia, del Proyecto "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito urbana en las vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito urbana en las vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito urbana en las vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito urbana en las vías locales de expediente de Mánchaq Provincia de Cusco – Departamento del Cusco", presenta el expediente de Mánchaq – Provincia de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación en fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación en fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación en fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación en fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación en fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación presupuestal N° 01 por el monto de S/ nodificación presupuestal N°

Que, a través de Informe N° 05-2023-XMM-IO-OSLO-MDW/C, emitido en fecha 13 de abril del 2023, la Inspectora de Obra, emite conformidad y aprobación del expediente modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01 por el monto de S/ 232,442.25 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 25/100 soles) obteniendo un presupuesto total modificado de S/ 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de Plazo 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles) y Ampliación de 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho millón de 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho millón de 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho millón de 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho millón de 1.158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho millón de 1.158,009.44 (Un millón ci

Que, a través de informe N° 102-2023-MDW-GI-CEDR, de fecha 24 de abril del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, señala que de la revisión realizada al expediente de modificación en







fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01, concluye que es factible, ascendiendo la modificación presupuestal a S/ 232,442.25 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 25/100 soles), originado por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, gastos de supervisión de obra, gastos de liquidación de obra, entre otros, ascendiendo el nuevo presupuesto total a de S/ 1′158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles), y una de julio el 2023, por lo que declara procedente respecto a la presentación y trámite estipulado en la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C, señalando además que es de responsabilidad del ejecutor y co ejecutor los cambios modificaciones, mejoras, además teniendo el aval del proyectista; se emita el acto resolutivo correspondiente a la modificación presupuestal y ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Informe N° 50-2023-OSLO-MDW/C, de fecha 25 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que la presentación y aprobación del informe técnico de modificación debe ser oportuna y dentro del plazo de la ejecución del proyecto, y al tener la opinión técnica favorable al expediente de modificación por ampliación presupuestal N° 01 y solicitando a la Unidad Formuladora y Ejecutora de la entidad Municipalidad Distrital de Wánchaq el registro correspondiente y se dé a conocer al órgano de Control Institucional;

El Informe N° 135-2023-GI-ISR-MDW/C, de fecha 25 de abril del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite a este Despacho Gerencial el Expediente de Modificación en Fase de ejecución CUI 2542665, en el que señala que, la ampliación presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión con (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 25/100 soles) se da por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, gastos de supervisión de obra, gastos de liquidación de obra, climatológicos, por caso fortuito y fuerza mayor y por partidas nuevas ejecutadas, que hace un total por el Ing. Victor Edher Solis Tapia, residente de obra, el mismo que es revisado y evaluado por la la Expediente, teniendo asimismo la opinión de Ia Sub Gerencia de Ejecución de Obras favorable, y el expediente aprobado;

Que, mediante Informe N° 129-2023-GPEI-MDW/C, de fecha 26 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, otorga disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 232,442.25 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 25/100 soles) con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro 18 Procedimientos para la ejecución de Proyectos de Inversión (PI) e inversiones de optimización, de marginal de reposición y de rehabilitación (Inversiones de optimización de Ampliación directa e indirecta de la Municipalidad Distrital de Wánchaq", en el cual se indica "(...) aprobado el expediente técnico de modificaciones la Gerencia de Infraestructura solicitará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de las movilidad urbana en las vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito de Wánchaq – Provincia de Cusco – Departamento del Cusco";

Que, mediante Informe N° 108-2023-OAL/MDW/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina procedencia de la ampliación presupuestal N° 01 por el monto de S/ 232,442.25 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 25/100 soles) que hace un presupuesto total ampliación de plazo N° 01 por 40 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 10 de julio del 2023, respecto al Expediente de Modificación de la obra "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito de Wánchaq – Provincia de Cusco – Departamento del Cusco";



(084) 224272 / 222011













Que, de los informes señalados precedentemente se tiene que, son causales de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito de Wánchaq - Provincia de Cusco - Departamento del Cusco", aquellos sustentados en retraso de atención de requerimientos, factores climatológicos, por caso fortuito y fuerza mayor y por partidas nuevas ejecutadas que suman un total de 40 días calendario y un plazo de ejecución total de 160 días calendario y en relación a la modificación presupuestal se tiene una modificación por ampliación presupuestal de S/ 232,442.25 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 25/100 soles) debido a mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, gastos de supervisión de obra, gastos de liquidación de obra, obteniendo un presupuesto total modificado de S/ 346,502.24 (Trescientos cuarenta y seis mil quinientos dos con 24/100 soles), sustento que se encuentra acorde con la Directiva Nº 002-2018-GI-MDW/C, para la Ejecución De Proyectos De Inversión (PI) E Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) y/u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wánchaq;

Que, asimismo el Residente de Obra e Inspector de Obra conforme lo señalado en la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C, para la Ejecución De Proyectos De Inversión (PI) E Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) y u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, ha anotado oportunamente en el cuaderno de obra los eventos que sustentan la ampliación de plazo de la obra precitada líneas arriba. Así mismo se ha cumplido con adjuntar el Informe Técnico con las prerrogativas señaladas en el numeral 9.12.3; por otro lado es preciso señalar que estos informes cuentan con las conformidades técnicas correspondientes;

Que, dentro de ese contexto, se tiene que la modificación presupuestal N° 01 y Ampliación de plazo N° 01, conforme se ha señalado en párrafos precedentes se encuentran debidamente justificados en el cuaderno de obra e informes técnicos emitidos por el residente e Inspector de obra; por lo que tomando en cuenta los diversos informes emitidos por las áreas técnicas, dando conformidad al expediente de modificación presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito de Wánchaq - Provincia de Cusco -Departamento del Cusco", en atención a las consideraciones expuestas se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal a través de Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW/C;

#### SE RESUELVE:

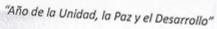
HOLHOACKON DE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION FISICA Nº 01 POR MODIFICACION PRESUPUESTAL Nº 01 hasta por el monto de S/ 232,442.25 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 25/100 soles) mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, gastos de supervisión de obra, gastos de liquidación de obra entre otros, del Proyecto "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito de Wánchaq - Provincia de Cusco -Departamento del Cusco"; con Código Único de Inversión 2542665, con un presupuesto actualizado de obra de S/ 1'158,009.44 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil nueve con 44/100 soles), conforme lo siguiente:

### EXPEDIENTE TECNICO APROBADO

	709,790.41
COSTO DIRECTO	141,603.19
GASTOS GENERALES	49,117.50
CASTOS DE SUPERVISION	19,093.85
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	5,962.24
GASTOS DE LIQUIDACION	925,567.19
MODIFICACION EN FASE DE EJE	168,607.44
COSTO DIRECTO	45,034.03
GASTOS GENERALES	10,954.63
GASTOS DE SUPERVISION	







GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	
GASTOS DE LIQUIDACION	7,846.15
PRESUPUESTO MODIFICADO Nº 01 COSTO TOTAL DEL PROYECTO	
TOTAL DEL PROYECTO	232,442.25 1°158,009.44
TICHLO OF COMME	1 100,009.44

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 01 DEL PROYECTO "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la A.P.V. San Judas Chico III y

A.P.V. Santa Lucila Wánchaq del Distrito de Wánchaq - Provincia de Cusco - Departamento del Cusco", con Código Único de Inversión 2542665, por el plazo de 40 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 10 de julio del 2023, con un plazo total de ejecución de 160 (ciento

CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO FACTORES CLIMATOLOGICOS	
DESABASTECIMIENTO DE LICE	PLAZO DE EJECUCIÓN
POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	UZ DIAS CAI ENDADIO
POR ADICIONALES DE OBRA	22 DIAS CALENDARIO
	02 DIAS CALENDARIO
TOTAL AMPLIACION DE PLAZO	14 DIAS CALENDARIO
	40 DIAS CALENDA
INICIO DE OBRA PLAZO DE EJECUCIÓN EXP.TEC.	ICADO
FECHA DE CULMINACION	01 DE FEBRERO DEL 2023
SWEELACION DE DI AZO LILI	120 DÍAS CALENDARIOS
ECHA DE CONCLUSION 01	31 DE MAYO DEL 2023
ECHA DE CONCLUSION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01	40 DIAS CALENDARIO
DETERZO DE EJECUCION	10 DE JULIO DEL 2023
RTICULO TERCERO - PONED	160 DIAS CALENDARIO

ARTICULO TERCERO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura - Residencia de Obra, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el aplicativo del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas INFOBRAS, para los fines correspondientes, con tal fin encargar a

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





